



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático  
Sexagésima Novena Legislatura

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de “**Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas**”; y

Con fundamento en las fracciones III y XV, de los artículos 48 y 55, y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de las suscritas comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 27 de mayo del 2025, los Diputados **Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, Juan Manuel Utrilla Constantino, Juan Marcos Trinidad Palomares, Héctor Leonel Paniagua Guzmán y las Diputadas Erika Paola Mendoza Saldaña, Maritza Molina Molina, Bertha Flores Sánchez, Valeria Santiago Barrientos y Rosa Linda López Sánchez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentaron ante esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria del Pleno de este Poder Legislativo, el día 03 de junio del 2025, turnándose a las suscritas comisiones, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley del Congreso del Estado, las Presidentas de las Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático, convocaron a reunión de trabajo, en la que procedieron a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático  
Sexagésima Novena Legislatura

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**II. Materia de la Iniciativa.**

La presente reforma tiene como objeto, promover acciones a favor del medio ambiente, fomentando el respeto por el entorno, el conocimiento de la biodiversidad local, la participación comunitaria en la conservación y la adopción de prácticas sostenibles.

**III. Valoración de la Iniciativa.**

Con la aprobación de la presente reforma, se garantizará que la educación ambiental sea parte de los planes y programas de estudio en todos los niveles educativos del Estado, asegurando su aplicación con un enfoque local y contextualizado.

En virtud de lo anteriormente señalado y conforme a la siguiente:

**Exposición de motivos**

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Novena Legislatura, tenemos dentro de las facultades, las de iniciar Leyes o decretos.

En un contexto global de crisis climática, pérdida de biodiversidad y deterioro ambiental, la educación ambiental se ha consolidado como una herramienta indispensable para promover una cultura de sostenibilidad. La formación de una ciudadanía ambientalmente responsable no puede postergarse; es un imperativo ético, social y jurídico. Por esta razón se propone reformar la Ley de Educación del Estado de Chiapas para robustecer la inclusión de contenidos de educación ambiental en todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la media superior, con enfoque adaptado a la realidad ecológica del estado.

Enfrentamos hoy una serie de retos ambientales que van desde la deforestación, la contaminación del agua y del aire, la pérdida de especies, hasta el cambio climático.

Chiapas, es uno de los Estados más ricos en biodiversidad de México, también es uno de los más vulnerables a los efectos negativos de estas problemáticas. Las zonas rurales y



Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático  
Sexagésima Novena Legislatura

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

urbanas del estado enfrentan con creciente frecuencia fenómenos como inundaciones, sequías, erosión del suelo, incendios forestales y contaminación de cuerpos de agua.

Frente a este panorama, la educación ambiental representa la vía más efectiva para generar conciencia, cambiar actitudes y promover acciones a favor del medio ambiente. Desde edades tempranas, es fundamental que los estudiantes comprendan la interdependencia entre el ser humano y la naturaleza, y desarrollen competencias para participar activamente en la conservación del entorno.

La educación ambiental no solo transmite conocimientos; también fomenta valores, habilidades prácticas y actitudes que conducen a una vida más sostenible en todos los niveles del sistema educativo estatal, permitiendo formar generaciones más conscientes, participativas y responsables.

La Ley Ambiental para el Estado de Chiapas establece que la educación ambiental es el proceso de formación continua dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas de participación activa a favor del desarrollo sustentable. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas y la participación consciente de la sociedad en la solución de la problemática ambiental, con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

En la práctica, muchas escuelas no imparten contenidos ambientales de forma regular, o lo hacen de manera superficial, sin integración curricular ni respaldo metodológico. Esta situación genera desigualdades educativas y una baja incidencia en la transformación de conductas individuales y colectivas hacia una cultura ambiental.

La presente reforma busca fomentar el respeto por el entorno, el conocimiento de la biodiversidad local, la participación comunitaria en la conservación y la adopción de prácticas sostenibles, con esto la educación ambiental será parte de los planes y programas de estudio en todos los niveles educativos del estado, asegurando su aplicación con un enfoque local y contextualizado.

Esta reforma se sustenta en principios, leyes y acuerdos tanto nacionales como internacionales que reconocen el derecho a la educación ambiental y el compromiso del Estado de garantizarla.

A nivel nacional:

- El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece



Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático  
Sexagésima Novena Legislatura

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

que toda persona tiene derecho a recibir una educación integral, basada en el respeto a los derechos humanos y al cuidado del medio ambiente.

- El artículo 30 de la Ley General de Educación, establece que los planes y programas de estudio deben considerar el fomento al cuidado del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el respeto a la naturaleza.
- El artículo 15 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como principio de la política ambiental nacional la educación ambiental formal e informal.

A nivel estatal:

- La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 55, establece a la educación ambiental como optativa, esta propuesta busca armonizar la legislación educativa con las metas ambientales estatales.

A nivel internacional:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo 4, Meta 4.7, que promueve asegurar que todos los alumnos adquieran conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible.
- Declaración de Tbilisi (1977), promovida por la UNESCO, que reconoce la importancia de integrar la educación ambiental en todos los niveles del sistema educativo formal como elemento clave para transformar actitudes frente al ambiente.

Desde el punto de vista técnico, organizaciones como la UNESCO, el PNUMA y la SEMARNAT han señalado la importancia de una educación ambiental estructurada, progresiva y adaptada al contexto local. La diversidad ecológica de Chiapas, que incluye selvas, bosques, zonas montañosas y costeras, exige un enfoque educativo contextualizado, que incluya el conocimiento de los ecosistemas locales, los riesgos ambientales específicos y las prácticas comunitarias de conservación.

La inclusión de la educación ambiental en todos los niveles educativos del Estado permitirá:

- Asegurar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes chiapanecos tengan acceso a una formación ambiental integral.
- Promover la participación ciudadana en la protección del medio ambiente desde



Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático  
Sexagésima Novena Legislatura

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

edades tempranas.

- Fortalecer la identidad ecológica del estado y el conocimiento de su riqueza natural.
- Contribuir a la reducción de prácticas nocivas como la quema de basura, la tala ilegal y el uso indiscriminado de plásticos.
- Formar generaciones más comprometidas con el desarrollo sustentable, capaces de tomar decisiones informadas en beneficio de su entorno.

En la actualidad es una demanda la transformación profunda en la manera en que nos relacionamos con la naturaleza, esa transformación debe empezar en las aulas, reformar la Ley de Educación del Estado de Chiapas para fomentar el respeto por el entorno, el conocimiento de la biodiversidad local, la participación comunitaria en la conservación y la adopción de prácticas sostenibles.

Esta reforma no implica una carga excesiva al sistema educativo, sino una reorientación estratégica de sus contenidos hacia la sustentabilidad, adaptada a la realidad ecológica de Chiapas. Es, en suma, un acto de responsabilidad institucional y una inversión en el bienestar de las generaciones venideras.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático, de esta Sexagésima Novena Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**R E S O L U T I V O:**

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse la Iniciativa de “Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas”.

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas; para quedar redactado de la siguiente manera:



Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático  
Sexagésima Novena Legislatura

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Artículo 55.- La educación física, artística y tecnológica...**

En el Estado de Chiapas se podrá impartir como optativa la materia de educación ambiental **con contenidos adaptados a la diversidad ecológica, cultural y territorial del Estado de Chiapas, su enseñanza deberá fomentar el respeto por el entorno, el conocimiento de la biodiversidad local, la participación comunitaria en la conservación y la adopción de prácticas sostenibles, conforme a los principios del desarrollo sostenible** y quedará a consideración de la autoridad educativa estatal incluirla en los planes de estudios de cada uno de los niveles con los que se conforma el Sistema Educativo Estatal.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de las Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de junio del 2025.



Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático  
Sexagésima Novena Legislatura

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Atentamente  
Por las Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático del Honorable Congreso del Estado

Dip. Silvia Esther Argüello García  
Presidenta

Dip. Valeria Santiago Barrientos  
Presidenta

Dip. María Reyes Diego Gómez  
Vicepresidenta

Dip. Juan Salvador Camacho Velasco  
Vicepresidente

Dip. Maritza Molina Molina  
Secretaria

Dip. Ervin Leónel Pérez Alfaro  
Secretaria

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Educación y de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático  
Sexagésima Novena Legislatura

Dip. Fermín Hidalgo González Ramírez  
Vocal

Dip. Sahara Muñiz José Flores  
Vocal

Dip. Wendy Arlet Hernández Ichin  
Vocal

Dip. Héctor Leónel Paniagua Guzmán  
Vocal

Dip. Ana Karen Ruiz Coutiño  
Vocal

Dip. Ruben Antonio Zuath Esquinca  
Vocal

Dip. Juan Manuel Utrilla Constantino  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Ecología y Cambio Climático de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas.